



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN NÚMERO 1792 18 de Marzo de 2019

*Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte del programa de Maestría en Educación, metodología virtual, Modalidad investigación, adscrito a la Facultad de Educación.*

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Que el programa de Maestría en Educación, metodología virtual, fue creado mediante el Acuerdo Académico 468 del 22 de enero de 2015
3. Que la *Maestría en Educación, metodología virtual*, cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 10920 del 23 de julio del 2015 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior Registro SNIES con el código 104781
4. Que en la sesión del 08 de marzo de 2019, Acta 2391, el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación aprobó fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la *quinta cohorte del programa de Maestría en Educación, metodología virtual, modalidad investigación*.
5. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión 742 del 18 de Marzo de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de estudiantes a la *quinta cohorte del programa de Maestría en Educación, metodología virtual, modalidad investigación, para las líneas de formación:*

- Educación y TIC
- Formación de maestros
- Educación matemática
- Educación superior
- Cognición y creatividad



### ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario ([www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
4. Presentar título profesional, debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c. Presentar hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
  - Certificados de notas de pregrado, y de posgrado (si aplica), apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
  - Experiencia investigativa
  - Publicaciones y ponencias
  - Premios y distinciones
- d. Presentar una propuesta escrita a fin a alguna de las siguientes líneas de formación:
  - Educación y TIC
  - Formación de maestros
  - Educación matemática
  - Educación superior
  - Cognición y creatividad

La propuesta debe contener los siguientes aspectos:

- Planteamiento del problema.
- Marco teórico y revisión de literatura.
- Objetivos, metodología y resultados esperados.
- Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

**PARÁGRAFO:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



**Dirección de Posgrado**

**ARTÍCULO 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

**a. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos.**

Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:

- Promedio crédito en el pregrado y/o posgrado: hasta 10 puntos.  
Entre 3.0 y 3.4: 4 puntos  
Entre 3.5 y 3.9: 6 puntos  
Entre 4.0 y 4.4: 8 puntos  
Más de 4.5: 10 puntos
- Experiencia investigativa o en el campo educativo: hasta 10 puntos.  
De 0 a 2 años: 4 puntos  
De 2 a 5 años: 8 puntos  
Más de 5 años: 10 puntos
- Publicaciones y/o ponencias: hasta 8 puntos  
Una publicación nacional: 1 punto  
Una ponencia nacional: 1 punto  
Más de una publicación nacional: 2 puntos  
Más de una ponencia nacional: 2 puntos  
Una publicación internacional: 3 puntos  
Una ponencia internacional: 3 puntos  
Más de una publicación internacional: 4 puntos  
Más de una ponencia internacional: 4 puntos
- Premios y distinciones: hasta 2 puntos  
Premio local o nacional: 1 punto  
Premio internacional: 2 puntos

**b. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos.**

Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:

- Planteamiento del problema: hasta 10 puntos
- Marco teórico y revisión de literatura: hasta 10 puntos.
- Objetivos, metodología, y resultados esperados: hasta 8 puntos.
- Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA): hasta 2 puntos.

**c. Sustentación de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría utilizando un sistema de videollamada: hasta 40 puntos.**

Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:

- Sustentación del planteamiento del problema: hasta 15 puntos.
- Sustentación de los antecedentes y referentes conceptuales: hasta 15 puntos.
- Sustentación de la metodología y alcances del proyecto: hasta 10 puntos.



**ARTÍCULO 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**PARÁGRAFO.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la sustentación oral de la propuesta.

**ARTÍCULO 5.** Establecer el cupo mínimo de 25 estudiantes y el máximo de 50 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**PARÁGRAFO 1.** El Programa tendrá dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En coherencia con el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, la modalidad de ingreso por transferencia exige:

- a. Como mínimo la aprobación en otra institución de educación superior del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en el área de estudio afín al programa al cual se aspira.
- b. Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- c. Plan de estudios del programa de origen
- d. Para los programas de posgrado nacionales, aprobación del Ministerio de Educación con los registros de ley requeridos.
- e. Para programas de posgrado internacionales, certificados apostillados de representación legal y constitución de la institución, además del certificado de calificaciones obtenido en la universidad de origen.
- f. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.



**PARÁGRAFO 2.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**PARÁGRAFO 3.** el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

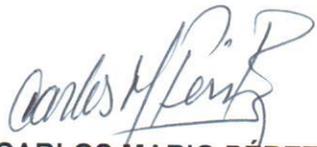
**ARTÍCULO 6.** Certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece el Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia lectora para los estudiantes de los programas de maestrías de la Facultad de Educación, es requisito para la graduación del estudiante, en el idioma inglés, francés, italiano, alemán, o portugués; la exigencia en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015. Será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las Lenguas.

**ARTÍCULO 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

  
**DORA ÁNGELA HOYOS AYALA**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario